



## ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Ø (+41) 22 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (+41) 22 740 14 29

Correo-e: intreg.mail@wipo.int – sitio Web: <http://wwwOMPI.int>

### PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

#### Modificación de los importes de la tasa individual: Japón

1. El Gobierno de Japón ha hecho una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Japón en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. De conformidad con la Regla 35.2b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General, tras consultar a la Oficina de Japón, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		IMPORTEs (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>– por una clase de productos o servicios</li> <li>– por cada clase adicional</li> </ul> <u>Segunda parte:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>– por una clase de productos o servicios</li> <li>– por cada clase adicional</li> </ul>	115 88  383 383
Renovación	<ul style="list-style-type: none"> <li>– por una clase de productos o servicios</li> <li>– por cada clase adicional</li> </ul>	494 494

3. Este cambio entrará en vigor el 1 de junio de 2008. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Japón

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime que se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad, o

b) sea objeto de una designación posterior que sea recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional en dicha fecha o con posterioridad, o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

4. Además, en cuanto a la segunda parte de la tasa individual se refiere, ha de tenerse en cuenta que, de conformidad con las Reglas 34.3)a) y 7)c), los nuevos importes se aplicarán desde el 1 de junio de 2008. A este respecto, conviene recordar que la Oficina Internacional, al notificar el pago de la segunda parte de la tasa individual, indica el importe en vigor en el momento de emitir dicha notificación. Dicho de otra manera, es posible que se indique el importe antiguo en una notificación emitida con anterioridad al 1 de junio de 2008. Sin embargo, se aplicará el nuevo importe si el pago se realiza el 1 de junio de 2008, o en fecha posterior, aunque se haya indicado el importe antiguo en la notificación que la Oficina Internacional envía al titular de un determinado registro internacional. Por supuesto, el pago deberá realizarse en la fecha indicada en la notificación, tal como determine la Oficina Japonesa de Patentes. En caso contrario, la designación del Japón será cancelada.

26 de mayo de 2008